



*RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Aavales, por el que se instrumenta la concesión directa de la subvención prevista en el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19. (2020060947)*

Habiéndose firmado el día 1 de junio de 2020, el Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Aavales, por el que se instrumenta la concesión directa de la subvención prevista en el Decreto Ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de junio de 2020.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y  
AGENDA DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA  
SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA EXTREMEÑA DE  
AVALES, POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN  
DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL DECRETO LEY  
9/2020, DE 8 DE MAYO POR EL QUE SE APRUEBA UNA  
SUBVENCIÓN PARA REFUERZO DEL SISTEMA DE GARANTÍAS  
DE EXTREMADURA, SE ESTABLECEN AYUDAS FINANCIERAS A  
AUTÓNOMOS Y EMPRESAS Y SE ADOPTAN MEDIDAS EN  
MATERIA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES  
RECREATIVAS Y DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL,  
PARA AFRONTAR LOS EFECTOS NEGATIVOS  
DEL COVID-19

En Mérida a 1 de junio 2020.

REUNIDOS

De una parte, doña Ana María Vega Fernández, Directora General de Empresa de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, actuando por delegación de competencias del Secretario General de la Consejería, con base en la Resolución de 21 de agosto de 2019, de la Secretaria General, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones (DOE n.º 163, de 23 de agosto).

De otra parte, D. Julio Morales Bravo, con DNI n.º \*\*\*91.64\*\*, en nombre y representación de Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avaluos, con CIF V06258321, domicilio social en Paseo Fluvial, 15, 6.ª Planta, Edificio Siglo XXI, Badajoz (06011), inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, en el tomo 147, folio 58, hoja número BA-8060, inscripción 1.ª (en adelante, EXTRAVAL S.G.R.); en calidad de Presidente, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, de fecha 25 de julio de 2019, elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, D. Carlos Alberto Mateos, de fecha 2 de agosto de 2019 y con número 1944 de su orden de protocolo.

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

**Una manera de hacer Europa**



**Unión Europea**



Las partes, reconociéndose recíprocamente capacidad y representación suficientes para obligarse por el presente convenio, de común acuerdo,

EXPONEN:

- I. El impacto económico de la crisis sanitaria en Extremadura viene obligando a la adopción de medidas urgentes en apoyo de las pequeñas y medianas empresas y de los autónomos extremeños.

Atendiendo a la necesidad de adoptar medidas eficaces que puedan coadyuvar a solventar los problemas de liquidez de nuestras pymes y autónomos, se considera imprescindible desde la Junta de Extremadura contar con la participación activa de la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avals (EXTRAVAL), de la que es socio protector mayoritario la Junta de Extremadura y siendo la única Sociedad de Garantía Recíproca extremeña con presencia estable y permanente en todo el conjunto del territorio de la región, cuya actividad principal consiste en facilitar el acceso a la financiación a las pequeñas y medianas empresas y autónomos extremeños, mediante la prestación de avales y servicios de asesoramiento financiero a los mismos, manteniendo convenios de colaboración suscritos en condiciones preferenciales con los principales operadores del mercado financiero.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 9.1.7 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos de la política económica nacional.

Por ello, atendiendo a las circunstancias establecidas con anterioridad se ha procedido, mediante el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo (DOE núm. 91, de 13 de mayo), a conceder una subvención, en régimen de concesión directa, a la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avals (Extraval), por un importe de tres millones de euros (3.000.000 euros) para favorecer y facilitar la financiación de las PYMES y los autónomos y autónomas en Extremadura a través de la concesión por ésta de avales financieros con la finalidad de ayudar a mitigar los efectos del COVID-19.

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

**Una manera de hacer Europa**



**Unión Europea**



Es la acuciante necesidad de liquidez en la que se hallan sumidos la inmensa mayoría de autónomos y PYMES lo que hace idónea la figura del Decreto-ley para el otorgamiento de esta subvención, a fin de agilizar el acceso de autónomos y PYMES a las distintas operaciones crediticias, pues la tramitación de un procedimiento legislativo no haría factibles los propósitos perseguidos, el de atajar a la mayor brevedad las dificultades del sector productivo de la región.

La concesión de dicha subvención se lleva a cabo en aplicación del artículo 22.4.b) de la Ley 6/2011, que permite su otorgamiento a través de una norma con rango legal, y se instrumenta a través del presente convenio, en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables, atendiendo a la posibilidad de que contempla el artículo 31.2 de la Ley 6/2011

La cantidad concedida se integrará dentro del Fondo de Provisiones Técnicas de Extraval y servirá para incrementar los recursos propios de la sociedad y fortalecer su solvencia para la cobertura de los riesgos que conlleve en esta nueva situación la financiación de PYMES y autónomo/as en general, y en particular la línea de avales denominada "Línea Extraval Circulante Covid-19", de forma que puedan ser avaladas operaciones financieras que se concedan a PYMES y a los autónomos y autónomas de Extremadura, por parte de las entidades financieras adheridas a esta línea, hasta un montante total de, al menos, 20.000.000 euros, y que vayan dirigidos a cubrir las necesidades de financiación de capital circulante, derivadas de la crisis generada por el COVID-19.

- II. El Fondo de Provisiones Técnicas es un instrumento creado por la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca, para reforzar y ampliar la solvencia de las mismas y para permitir el crecimiento de la actividad.

La citada Ley, en su artículo 9, establece que el Fondo de Provisiones Técnicas podrá ser integrado por subvenciones, donaciones u otras aportaciones no reintegrables que efectúen las Administraciones Públicas. Asimismo, la disposición adicional 2.ª de la Ley 1/1994 considera al Fondo de Provisiones Técnicas como uno de los recursos propios de las Sociedades de Garantía Recíproca, en las condiciones y cuantías que reglamentariamente se determinen.

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

**Una manera de hacer Europa**



**Unión Europea**



El Real Decreto 2345/1996, de 8 de noviembre, relativo a las normas de autorización administrativa y requisitos de solvencia de las sociedades de garantía recíproca, determina en su artículo 3.2 la cuantía mínima del Fondo de Provisiones Técnicas. Por su parte, tanto su artículo 5.1 como la Norma Segunda 2.d) de la Circular 5/2008, de 31 de octubre, del Banco de España, a las sociedades de garantía recíproca, sobre recursos propios mínimos y otras informaciones de remisión obligatoria, disponen que el Fondo de Provisiones Técnicas compute como recursos propios de las Sociedades de Garantía Recíproca, a efectos del cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia, salvo en la parte que corresponda a las provisiones dotadas con carácter específico por la Sociedades de Garantía Recíproca para la cobertura del riesgo de crédito en sus operaciones.

Finalmente, la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, del Banco de España, que establece las normas de información financiera pública y reservada, así como los modelos de estados financieros aplicables a las entidades de crédito, es también de aplicación a las Sociedades de Garantía Recíproca. En especial, el anexo 9 de la citada Circular establece las normas para la clasificación de las operaciones en función de su riesgo de crédito, distinguiendo entre riesgos normales, normales en vigilancia especial, dudosos por razones distintas de la morosidad y dudosos por morosidad, y establece las normas para el cálculo de los consumos por riesgo de crédito necesarios que se constituyen desde su origen con cargo al Fondo de Provisiones Técnicas, penalizando las operaciones y situaciones, como la actual derivada de la crisis sanitaria derivada del COVID 19, en las que se ponga de manifiesto la existencia de dificultades financieras que obliga a realizar consumos de recursos adicionales.

En este sentido, EXTRAVAL SGR ha solicitado una subvención junto con la correspondiente documentación justificativa de la necesidad de dotación del Fondo de Provisiones Técnicas por importe de tres millones de euros (3.000.000 euros) para incrementar los recursos propios computables para garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia con ocasión del riesgo de crédito que asumirá por los avales a conceder por operaciones financieras por un importe estimado de veinte millones de euros (20.000.000 euros) durante el año 2020 a las PYME y los autónomos extremeños que requieran financiación bancaria para cubrir sus necesidades de capital circulante derivadas de la situación provocada por la crisis sanitaria.

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

**Una manera de hacer Europa**



**Unión Europea**



En base a lo anteriormente expuesto y, de conformidad con lo previsto del Decreto Ley 9/2020 de 8 de mayo, la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avaluos, mediante el presente documento, acuerdan suscribir un Convenio conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto.***

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la concesión directa de la subvención a la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avaluos, para facilitar el acceso a la financiación de las pymes y autónomos de Extremadura prevista en el Capítulo I del Decreto Ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19.

Esta subvención servirá para incrementar los recursos propios de Extraval SGR con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia por parte de esta entidad, con ocasión del riesgo de crédito que asume por los avalos que se concedan al amparo de lo establecido en el presente convenio.

### ***Segunda. Actividad objeto de subvención.***

Se consideran actuaciones subvencionables las operaciones de aval que Extraval conceda y formalice como garantía frente a las entidades de crédito, junto al titular de la actividad empresarial, entre el 14 de marzo de 2020, fecha de entrada en vigor del estado de alarma por el COVID19 a nivel nacional, y el 31 de Diciembre de 2020.

Con el importe de la subvención concedida, Extraval debe conceder un volumen de cartera de 20 millones de euros en avalos destinados exclusivamente a garantizar los riesgos dinerarios contraídos por las PYME y los autónomos con centro productivo en Extremadura ante las

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

**Una manera de hacer Europa**



**Unión Europea**



entidades financieras, por operaciones dirigidas a financiar sus necesidades de capital circulante ocasionadas por la caída de ingresos o de acceso al crédito, como consecuencia de las circunstancias extraordinarias derivadas de la crisis sanitaria del COVID 19.

Las condiciones que deberán cumplir los avales para que tengan la consideración de subvencionables son las recogidas en el anexo I al presente convenio.

No obstante, para asegurar un mayor impacto de la medida en la economía de la región y poder llegar a atender un mayor volumen de operaciones por parte de pymes y autónomos, se deberá conceder de manera prioritaria operaciones de importe no superior a 40.000 euros.

Del mismo modo se atenderán prioritariamente operaciones para aquellos sectores de actividad que se han visto más afectados por el estado de alarma, dándose preferencia a sector servicios, industrial y la construcción. El volumen de operaciones que se concedan al sector primario no superará el 30 % del volumen total de cartera.

### ***Tercera. Plazo de ejecución.***

El periodo de ejecución de las actuaciones que engloba el presente convenio será el comprendido entre el 14 de marzo y el 31 de Diciembre de 2020.

### ***Cuarta. Financiación y régimen de pagos.***

1. El importe de la subvención, de 3 millones de euros, será financiado con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea, en el marco de las previsiones contenidas en el Reglamento (UE) 2020/460 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de marzo de 2020 por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1301/2013 (UE) n.º 1303/2013 y (UE) n.º 508/2014, en lo relativo a medidas específicas para movilizar inversiones en los sistemas de atención sanitaria de los Estados miembros y en otros sectores de sus economías, en respuesta al brote de COVID-19, y en concreto dentro del Objetivo Específico 3.3.1. "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios", imputando su gasto con cargo a la posición presupuestaria 140040000 G/.323A/770.00 y proyecto de gasto 20200233 "Ayudas líneas de avales COVID-19".

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

**Una manera de hacer Europa**



**Unión Europea**



2. A la firma del presente convenio se abonará anticipadamente 1.200.000 euros, correspondiente al 40 % del total de la subvención concedida.

Una vez que se justifique la concesión de avales a pymes y autónomos por operaciones de financiación del capital circulante por un importe de al menos 8 millones de euros, se procederá a realizar un segundo abono de otro 40 %, cuyo montante ascenderá a 1.200.000 euros.

El 20 % restante cuando Extraval haya acreditado, antes del 15 de noviembre, de manera acumulada con la anterior justificación la concesión de al menos 16 millones de euros en avales por las operaciones consideradas como subvencionables.

3. Extraval queda exenta de presentar garantías por los pagos anticipados.

### ***Quinta. Régimen de Justificación de la subvención***

Con carácter previo a la realización del segundo y tercer pago parcial previsto, Extraval deberá presentar cuenta justificativa que incluya una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, que contendrá lo siguiente:

- a) Una relación clasificada de los avales concedidos, con número de operación/expediente, identificación de las empresas avaladas, importe de la operación financiera subyacente, entidad financiera concedente de la misma y el importe avalado.
- b) Una copia de los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las operaciones formalizadas y las empresas avaladas, a través de los modelos incluidos como anexo II al presente convenio, que deberán ser cumplimentados para cada una de las operaciones formalizadas en el periodo.
- c) Certificados acreditativos de la contabilización de la subvención como dotación al fondo de provisiones técnicas de cada uno de los pagos ya realizados.
- d) En todo caso, con anterioridad al 31 de diciembre de 2020, se deberá aportar certificación justificativa de la contabilización de la dotación del último pago al fondo de provisiones técnicas.

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

**Una manera de hacer Europa**



**Unión Europea**





e) No obstante lo anterior, la última justificación final de todas las operaciones avaladas durante el periodo de vigencia se podrá realizar hasta el 31 de marzo de 2021.

**Sexta. Obligaciones de la beneficiaria.**

Extraval SGR de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la ley 6/2011 de 23 de marzo y en el Decreto Ley 9/2020, de 8 de mayo queda obligada a:

1. Integrar la subvención que se le abone dentro de su Fondo de Provisiones Técnicas como señala el artículo 1.2 del Decreto Ley 9/2020, de 8 de mayo y el 9 de la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca.
2. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. Para ello deberá analizar y evaluar las solicitudes recibidas con carácter previo a la concesión de los avales, gozando de autonomía para la concesión o denegación de los avales, aplicando a estos efectos los criterios de análisis y decisión que considere convenientes y siempre atendiendo a los condicionantes especificados en las presentes cláusulas, debiendo ajustar los criterios de asunción de riesgo principalmente a la viabilidad técnica del proyecto empresarial y de la operación de aval.
3. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
4. Acreditar con anterioridad a la firma del presente convenio, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para adquirir la condición de beneficiario, debiendo aportar asimismo, con carácter previo a los diferentes pagos previstos, que se halla al corriente en las obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social.
5. Hacer constar la financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), incluyéndose su logotipo en todas las medidas de difusión que lleve a cabo.

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

**Una manera de hacer Europa**



**Unión Europea**

6. Comunicar a los beneficiarios de los avales la obligatoriedad de adoptar medidas concretas en aras al cumplimiento de las normas de información y publicidad.
7. Para cada operación de aval que se formalice, deberá determinar el importe de Subvención Equivalente Bruta correspondiente, comunicándole al autónomo o pyme beneficiaria de la operación su importe, haciéndole constar además que la ayuda tiene la consideración de mínimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n. .º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE núm. L 352 de 24 de diciembre de 2013), el Reglamento (UE) No 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola y Reglamento (UE) n º717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura.

De este modo, con carácter previo, deberá recabar del autónomo o pyme solicitante del aval el importe de otras ayudas que tengan solicitadas y/o concedidas que también tuviesen la consideración de minimis, a los efectos de acreditar la no superación de los límites establecidos en los citados Reglamentos.

8. Llevar un sistema contable que permita verificar la concreta imputación de las operaciones cofinanciadas con cargo a dichos fondos, según lo previsto en el artículo 51 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
9. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.
10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

**Una manera de hacer Europa**



**Unión Europea**



11. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

***Séptima. Reintegro de la subvención.***

Dada la naturaleza de la subvención concedida, la cual se computa como recursos propios de la entidad beneficiaria, los mismos se destinarán a cubrir el riesgo vivo asumido por la Sociedad, pudiendo ser utilizado para la cobertura concreta de las insolvencias.

No obstante, en el caso en que se detectase el incumplimiento de alguna de las obligaciones contempladas en el presente convenio se iniciaría el procedimiento de revocación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Una vez justificadas todas las operaciones formalizadas durante el plazo establecido para ello, si el importe del volumen de cartera de avales resultase inferior a 20 millones de euros, se procederá por parte de Extraval al reintegro parcial relativo a la parte proporcional de la subvención abonada anticipadamente que corresponda.

***Octava. Régimen de compatibilidades de la subvención.***

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas.

***Novena. Comisión de Seguimiento.***

Se crea una Comisión de Seguimiento, que se constituirá como máximo en el plazo de treinta días contados a partir de la firma del convenio, y que se reunirá con carácter ordinario cada

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional****Una manera de hacer Europa****Unión Europea**



dos meses, o con carácter general extraordinario cuantas veces lo estimen conveniente cualquiera de las partes integrantes de la misma.

La Comisión estará integrada por dos representantes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y por otros dos de Extraval, correspondiéndole las siguientes funciones:

- Revisar el seguimiento y grado de ejecución, de las operaciones de avales formalizados.
- Resolver las posibles incidencias que puedan surgir en el desarrollo y ejecución del convenio y proponer las modificaciones que se estimen aconsejables para la eficaz consecución de los fines perseguidos, siempre que las mismas, en ningún caso, afecten al objeto de la subvención.

#### ***Décima. Protección de datos.***

Las partes se comprometen a cumplir la normativa recogida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en lo que respecta a la transmisión de documentación o información entre ambas, así como en su caso lo dispuesto en el Reglamento de la UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

#### ***Decimoprimer. Comunicaciones.***

Para favorecer la comunicación entre ambas partes, fundamentalmente en lo que se refiere a la aportación y entrega de la documentación justificativa de las operaciones formalizadas indicadas en la estipulación sexta, las mismas se dirigirán al Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa en soporte digital utilizando para ello medios telemáticos.

#### ***Duodécima. Resolución del convenio.***

Son causas de resolución del convenio:





- a) El incumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del mismo, debiendo procederse, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) La resolución judicial firme declaratoria de la nulidad del convenio.

***Decimotercera. Régimen jurídico aplicable.***

Al presente convenio de carácter administrativo, excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de abril de 2014, le son de aplicación las disposiciones relativas a las subvenciones contenidas en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, en la Ley general de Hacienda 5/2007 de 19 de abril de la Junta de Extremadura, y en la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

***Decimocuarta. Vigencia.***

El presente convenio surtirá efectos desde el día de su firma, sin perjuicio de lo indicado en relación a la fecha de inicio de su ejecución, que se entenderá desde el 14 de marzo de 2020, fecha de la declaración del estado de alarma por el COVID 19 a nivel nacional, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de marzo de 2021, fecha de finalización del plazo de justificación final a que se refiere la cláusula sexta.

Por Consejería de Economía,  
Ciencia y Agenda Digital,

FDO.: D.<sup>a</sup> ANA MARÍA VEGA FERNÁNDEZ

Por Sociedad de Garantía Recíproca  
Extremeña de Avales,

FDO.: D. JULIO MORALES BRAVO

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**  
**Una manera de hacer Europa**



**Unión Europea**

**ANEXO I****REQUISITOS A CUMPLIR EN LOS AVALES**

Los avales a conceder deben reunir las siguientes características:

1. Destinatarios: Autónomos y Pymes con centro productivo en Extremadura, de acuerdo con la definición establecida al respecto Anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
2. Destino de los avales: ofrecer garantías a operaciones financieras que se concedan a PYMES y a los autónomos y autónomas de Extremadura, por parte de las entidades financieras adheridas a esta línea, hasta 150.000 euros por destinatario.
3. Importe del aval: 100% de la operación subyacente
4. Plazo: Hasta 7 años, con hasta 12 meses de carencia.
5. Comisiones máximas aplicables: hasta 0,25 % en concepto de comisión de estudio y una comisión de riesgo anual de hasta 1,25 %.
6. Contragarantías: firmas personales de titulares y socios si el estudio de la operación así lo aconseja.
7. Condiciones de la entidad financiera:
  - a. Tipo de interés: Fijo y hasta 2,5%.
  - b. Comisiones de apertura: sin comisión de apertura.
  - c. Las entidades financieras no podrán condicionar la aprobación de los préstamos a la contratación por parte del cliente de ningún otro servicio o producto.





8. Quedan excluidas de estas operaciones:
- a. Empresas operativas en el Sector Inmobiliario.
  - b. Empresas (no autónomos) sin personal.
  - c. Empresas operativas en el Sector del Carbón.
  - d. Empresas que no cumplan con las exigencias legislativas en materias de Seguridad social laborales, fiscales, éticas y medioambientales, que sean de aplicación.
  - e. Empresas y organismos dependientes o con una participación de la Administración Pública estatal, autonómica o local.
  - f. Empresas que operen actividades económicas ilegales en los términos establecidos en el Convenio suscrito por Extraval con la Compañía Española de Reafianzamiento (CERSA)



**ANEXO II****DOCUMENTO DE COMUNICACIÓN DE OPERACIÓN DE AVAL****DOCUMENTO DE COMUNICACIÓN DE AVAL****“LÍNEA DE CIRCULANTE EXTRAVAL-COVID-19 ACOGIDA AL DECRETO LEY 9/2020 DE 8 DE MAYO****Nº EXPEDIENTE: SOLICITUD\_N\_EXPEDIENTE/0001/T00**

<b>SOCIO AVALADO</b>		
N.I.F. / C.I.F.	SOCIO-S	
FECHA CONSTITUCIÓN	CNAE	TRABAJADORES
DIRECCIÓN		
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	PROVINCIA
N.I.F. / C.I.F.	FIADORES SOLIDARIOS	

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**





CONDICIONES DEL AVAL		
ÓRGANO DE GOBIERNO		DE FECHA
Nº DE PART. ASOCIADAS AL CAPITAL SOCIAL		IMPORTE DE PART. ASOCIADAS AL CAPITAL SOCIAL
COMISIÓN DE ESTUDIO		COMISIÓN DE RIESGO
IMPORTE AVAL	FECHA FORMALIZACIÓN	FECHA VENCIMIENTO
LÍNEA DE FINANCIACIÓN	Nº EXPEDIENTE	Nº CONTRATO
OTRAS CONSIDERACIONES		

PRODUCTO AVALADO.			
CÓDIGO ENTIDAD		ENTIDAD	
NÚMERO DE PÓLIZA	INTERÉS ANUAL	CÓDIGO AGENCIA	AGENCIA
IMPORTE AVALADO.	% AVALADO	PLAZO (EN MESES)	CARENCIA PRINCIPAL

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**



Por el presente CERTIFICO que Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avaluos, EXTRAVAL, S.G.R. ha considerado que ha aprobado la concesión de un aval en condiciones expuestas en este anexo y que la misma se ajusta a lo establecido en el Convenio firmado entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avaluos, S.G.R., para favorecer la financiación de las pymes y los autónomos y autónomas en Extremadura como consecuencia de la crisis sanitaria derivada del COVID-19, reforzando su solvencia mediante la aportación del Fondo de Provisiones Técnicas.

En Badajoz, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA EXTREMEÑA AVALOS (EXTRAVAL, S.G.R.)

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

**Una manera de hacer Europa**



**Unión Europea**

---

